



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2016-CMPM.

San Miguel, 18 de abril de 2016.

VISTO. –

El pedido del regidor William Alfredo Díaz Palomino, respecto al apoyo económico para la Campaña de Lucha Contra de la Anemia, y.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...). Asimismo, el artículo II, expresa: que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

SEGUNDO. - Que, teniendo en cuenta los pedidos formulados por los regidores y alcalde, que se estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo.

TERCERO. - Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores, así como a las facultades que otorga el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como el artículo 20º del mismo cuerpo legal y los documentos del visto. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel concluye en acordar lo siguiente:



Compromiso de todos



SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR POR UNANIMIDAD – El pedido del regidor William Alfredo Díaz Palomino respecto al apoyo para desarrollar La Campaña de Lucha Contra la Anemia, en consecuencia, apruébese el apoyo económico por el monto de S/. 640.00 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR a Gerencia Municipal el trámite correspondiente con el fin de dar cumplimiento a lo acordado en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR a Secretaría General la comunicación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Gerente,
U.T.I.
Interesado,
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA

Julio R. Vargas Gaviria
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA

Fany L. Chávez de la Cruz
SECRETARIA GENERAL

